

GJ.200.031.03.15		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b> <b>ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/201		

RESOLUCION No. 179

AGOSTO 12 DE 2022

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO  
INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA  
MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

LA SUSCRITA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, este proceso de contratación se regirá por la modalidad de contratación directa mediante la suscripción de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA O MANDATO conforme a lo señalado en el literal c), numeral 4), artículo 2) de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que lo anterior en razón a que las obligaciones del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, tal como lo exige la ley. Para el efecto es necesario citar las consideraciones que permiten concluir que el proyectado contratista reúne los requisitos citados por el artículo 2), numeral 4), literal c) de la citada ley.

Que además, se tiene en cuenta que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

A su turno, el artículo 209 ibidem dispone: "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".

La ley 80 en su artículo 2, señala quienes se consideran entidades estatales, incluyendo dentro de ellas a las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

La Ley 1474 de 2011, señala en el Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificadorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, lo siguiente: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

GJ.200.031.03.15		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b> <b>ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/201		

RESOLUCION No. 179

AGOSTO 12 DE 2022

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO  
 INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA  
 MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato entre entidades estatales, el cual establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)”.

Que el Decreto 1082 del 26 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1 se dispone que: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar /os estudios previos.

2- Que para atender la exigencia legal, se procede de conformidad así:

#### 2.1-CAUSAL DE CONTRATACION

La celebración del contrato interadministrativo corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), el cual consagra que *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en /os siguientes casos: "(... ) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos ( .. )"*, y lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4: *"( .. ) Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa ( . ... )"*

En virtud de lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 1, literal a), Se denominan entidades estatales:

- a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

GJ.200.031.03.15		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b> <b>ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/201		

RESOLUCION No. 179

AGOSTO 12 DE 2022

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**

Que para el presente caso se tiene que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, es un establecimiento público de orden Departamental y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES IMPRETIC“S. SIGLA: IMPRETICS E.I.C.E. NIT 890309152 – 9, es una entidad descentralizada indirecta de orden Departamental creada con aportes mayoritariamente estatal.

2. 2- OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA O MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, A REALIZAR LA DOTACION PARA LA MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE MOBILIARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PEDAGÓGICO, ARTÍSTICO, CULTURAL, INVESTIGATIVO Y FORMATIVO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, QUE COMPRENDE: 1.) DOTACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO PARA LA SALA BEETHOVEN Y SALA JULIO VALENCIA, 2.) DOTACIÓN DE MOBILIARIO FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS, 3.) SALÓN DE EDICIÓN Y DISEÑO FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS, 4.) ADQUISICIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, ACCESORIOS Y LICENCIAS ACADÉMICA ADOBE PARA F.A.V.A. Y PEROCESOS ADMINISTRATIVOS – ADQUISCION LICENCIAS ACADEMICAS ADOBE PARA F.A.V.A. 5.) SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA DE CORREOS MASIVOS.

EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes BELLAS ARTES. Cuenta los recursos para atender los compromisos del contrato interadministrativo a celebrar, y con las DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: La suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$1.677.161.158), representados a través de los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Valor CDP	Fuente de Financiación
20220642	Agosto 01 de 2022	\$ 646.494.158	S.G.R.
20220643	Agosto 01 de 2022	\$ 345.788.415	Recursos Propios
20220644	Agosto 01 de 2022	\$ 684.878.585	M.E.N.

2.3. LUGAR DE PUBLICACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Las veedurías ciudadanas, los ciudadanos y demás interesados pueden consultar los estudios previos en EL SECOPII y en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de Bellas Artes.

GJ.200.031.03.15		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b> <b>ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA</b>  <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/201		

RESOLUCION No. 179

AGOSTO 12 DE 2022

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO  
 INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA  
 MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

Que por lo anteriormente señalado, el Instituto Departamental de Bellas Artes BELLAS ARTES procederá a celebrar el convenio v interadministrativo con EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad y en virtud de ello

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo por la modalidad de contratación directa, entre, el Instituto Departamental de Bellas Artes, BELLAS ARTES procederá a celebrar el contrato interadministrativo con LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES IMPRETIC'S SIGLA: IMPRETICS E.I.C.E. NIT 890309152 – 9, ambas entidades estatales, que se consideran idóneas para ejecutar el objeto contractual indicado en la parte considerativa del presente acto

ARTICULO SEGUNDO: el Detalle del gasto, el valor, las obligaciones, y demás condiciones del contrato se dejan detalladas en los estudios previos realizados para la justificación de la contratación y en la minuta correspondiente.

ARTICULO TERCERO: publíquese el trámite contractual en el SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II

Dado a los doce (12) días de mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

  
 EDID CONSUELO BRAVO PEREZ  
 Rectora

Vo. Bo.: Rosa Cortés Casanova-Jefe oficina Jurídica.   
 Revisó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero 